PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026
Oficio PMS-D-No-1369-03-2026

Señores.
SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD
Correo electrónico: Secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remiten la siguiente solicitud:

Solicitud	REQUERIMIENTO CASO PREVENTIVO RAD No. IUS E—2026-059210-IUC P-2026-4256469 TRANSFERENCIA Y/O GIROS A PERSONERIAS MUNICIPALES.
solicitante	FORTUNATO CARLOS HIGGINS CORONELL PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES BARRANQUILLA CORREO: fhiggins@procuraduria.gov.co
Fecha de las Solicitudes	Marzo 17 de 2026
Radicado de la solicitud	No. 1172 de marzo 17 de 2026
Archivos Anexos	4 folios

Con fundamento en las funciones asignadas a la Personería de garantes de los Derechos Humanos, en atención a solicitud realizada por el señor FORTUNATO CARLOS HIGGINS CORONELL, PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES BARRANQUILLA, radicado bajo el No. 1172 de marzo 17 de 2026, en el que presenta requerimiento caso preventivo rad No. IUS E—2026-059210-IUC P-2026-4256469 transferencia y/o giros a Personerías Municipales

donde solicita "A los Alcaldes Municipales y Secretarias de Hacienda a garantizar desde su administración el cumplimiento oportuno de las transferencias a las Personerías Municipales, para que estas puedan desempeñar su misión con los recursos necesarios para el funcionamiento autónomo e independiente". Por tanto, se traslada hasta su dependencia por ser el ente competente para conocer y dar tramitar de ley.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"**ARTÍCULO 23.** Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. **Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales**, según la órbita de competencia, **tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición**. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, **y se cerciorarán de su debida tramitación."***

Solicito al mismo tiempo que se sirva informar a esta agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y resoluciones del caso referenciado a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.
Anexos: Petición fecha 17 de marzo de 2026

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA REQUERIMIENTO CASO PREVENTIVO RAD No. IUS E—2026-059210-IUC P-2026-4256469 TRANSFERENCIA Y/O GIROS A PERSONERIAS MUNICIPALES.

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 2:15 p.m.
Para: Secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio PMS-D-No-1369-03-2026

Señores.
SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD
Correo electrónico: Secretariadehacienda@soledad-atlantico.gov.co

Asunto: RASLADO POR COMPETENCIA REQUERIMIENTO CASO PREVENTIVO RAD No. IUS E—2026-059210-IUC P-2026-4256469 TRANSFERENCIA Y/O GIROS A PERSONERIAS MUNICIPALES.

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

ANEXO PROCURADURIA (3).pdf
2623K

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE HACIENDA SOLEDAD (7).pdf
402K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026

Oficio. PMDS-No.1370-03-2026

Doctor:
FORTUNATO CARLOS HIGGINS CORONELL
PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES BARRANQUILLA
CORREO: fhiggins@procuraduria.gov.co
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial Saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En respuesta a su PQRS No. 1172 de marzo 17 de 2026, en la que presenta Requerimiento Caso Preventivo RAD No. IUS E—2026-059210-IUC P-2026-4256469 transferencia y/o giros a Personerías Municipales, le informamos que el caso ha sido trasladado al ente competente para su conocimiento y trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a la SECRETARIA DE HACIENDA DE SOLEDAD, mediante oficio 1369 de fecha 23 de marzo de 2026, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En comunión a lo expresado, obtenida la información completa, se dará respuesta de fondo al caso.

Agradecemos, por su amable espera.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 12:12 p.m.
Para: fhiggins@procuraduria.gov.co
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio. PMDS-No.1370-03-2026
Doctor:
FORTUNATO CARLOS HIGGINS CORONELL
PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIONES BARRANQUILLA
CORREO: fhiggins@procuraduria.gov.co
E. S. M.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

NOTIFICACIÓN A USUARIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA (11).pdf
320K

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE HACIENDA SOLEDAD (1).pdf
402K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026
Oficio PMS-D-No.1371-03-2026

DOCTORA:
LILI REYES.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD
Correo Electrónico: secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remiten la siguiente solicitud:

Solicitud	RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN SPM-PH-049-2026, mediante la cual se reconoce como representante legal y administrador del Conjunto Residencial Portales del Manantial Manzana 1 al señor Eder José Vázquez Daza.
solicitante	FRANCISCO CASTILLO INGENIERO DE SISTEMAS Correo: javier_castillo_15@hotmail.es Cel. 3004330873
Fecha de las Solicitudes	Marzo 17 de 2026
Radicado de la solicitud	No. 1174 de marzo 17 de 2026
Archivos Anexos	1 folios

Con fundamento en las funciones asignadas a la Personería de garantes de los Derechos Humanos, en atención a solicitud realizada por el señor FRANCISCO CASTILLO, radicado bajo el No. 1174 de marzo 17 de 2026, en el que relaciona petición a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD, donde interpone "RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN SPM-PH-049-2026, mediante la

cual se reconoce como representante legal y administrador del Conjunto Residencial Portales del Manantial Manzana 1 al señor Eder José Vázquez Daza". Por tanto, se traslada hasta su dependencia por ser el ente competente para conocer y dar tramitar de ley.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> ***"ARTÍCULO 23.*** *Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición****. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir,* ***y se cerciorarán de su debida tramitación."***

Solicito al mismo tiempo que se sirva informar a esta agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y resoluciones del caso referenciado a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.
Anexos: Petición fecha 17 de marzo de 2026

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN RESOLUCIÓN SPM-PH-049-2026

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 12:25 p.m.
Para: "Secretaria de Planeacion Soledad (Atlantico)" <secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co>
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio PMS-D-No.1371-03-2026

DOCTORA:
LILI REYES.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD
Correo Electrónico: secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: ILARIS IBARRA

3 archivos adjuntos

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE PLANEACIÓN.pdf
401K

Recurso_Reposicion_Apelacion_Cantillo.pdf
163K

anexos Soportes.pdf
12102K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026

Oficio. PMDS-No.1372-03-2026

Doctor:
FRANCISCO CASTILLO
INGENIERO DE SISTEMAS
Correo: javier_castillo_15@hotmail.es
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial Saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En respuesta a su PQRS No. 1174 de marzo 17 de 2026, en la que presenta Recurso De Reposición Y Subsidio De Apelación Resolución SPM-PH-049-2026, mediante la cual se reconoce como representante legal y administrador del Conjunto Residencial Portales del Manantial Manzana 1 al señor Eder José Vázquez Daza, le informamos que el caso ha sido trasladado al ente competente para su conocimiento y trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD, mediante oficio 1371 de fecha 23 de marzo de 2026, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En comunión a lo expresado, obtenida la información completa, se dará respuesta de fondo al caso.

Agradecemos, por su amable espera.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 12:20 p.m.
Para: javier_castillo_15@hotmail.es
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio. PDMS-No.1372-03-2026
Doctor:
FRANCISCO CASTILLO
INGENIERO DE SISTEMAS
Correo: javier_castillo_15@hotmail.es
E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

NOTIFICACIÓN A USUARIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA (13).pdf
320K

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE HACIENDA SOLEDAD (4).pdf
402K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026
Oficio PMS-D-No-1373-03-2026

CORONEL CARLOS ALBERO VALENCIA MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SOLEDAD
Email: secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remiten la siguiente solicitud:

Solicitud	COMUNICACIÓN DE DAÑO NUEVAMENTE EN EL SISTEMA ELECTRICO EN LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD.
solicitante	EQUIPO DE COLABORADORES DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD
Fecha de las Solicitudes	Marzo 18 de 2026
Radicado de la solicitud	No. 1184 de marzo 18 de 2026
Archivos Anexos	1 folios

Con fundamento en las funciones asignadas a la Personería de garantes de los Derechos Humanos, en atención a solicitud realizada por EL EQUIPO DE COLABORADORES DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD, radicado bajo el No. 1184 de marzo 18 de 2026, en el que relaciona petición a la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLEDAD, donde manifiestan "DAÑO NUEVAMENTE EN EL SISTEMA ELECTRICO EN LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE SOLEDAD.". Por tanto, se traslada hasta su dependencia por ser el ente competente para conocer y dar tramitar de ley.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> ***"ARTÍCULO 23.*** *Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición****. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir,* ***y se cerciorarán de su debida tramitación."***

Solicito al mismo tiempo que se sirva informar a esta agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y resoluciones del caso referenciado a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.
Anexos: petición fecha 21 de febrero de 2026

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 12:29 p.m.
Para: "secretariadegobierno soledad-atlantico.gov.co" <secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co>
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio PMS-D-No-1373-03-2026

CORONEL CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SOLEDAD
Email: secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

ANEXO SEC GOBIERNO (1).pdf
889K

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE GOBIERNO (1).pdf
400K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 23 de 2026.
Oficio No. PMS-D-1374-03-2026

Doctor (a):
DIANA MARGARITA ORELLANO GARCÍA/ICBF
ICBF-Regional Atlántico-Barrio Hipódromo
Defensora de Familia
E. S. D.

ASUNTO: Seguimiento y vigilancia a procesos PARD

Cordial saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a la Doctora la **María Alejandra Castellano González identificada con cédula de ciudadanía N° 1042447428 de Soledad y portador de la T.P N.° 367685 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento a los procesos que se tramitan en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

1- **RAD. No. 1042 DE 11 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA JHEIKO JOSE ALCENDRA CASTRO SIM 130749025**
2- **RAD. No. 1043 DE 11 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA ALIZ YULIETH PEDROZA ALMANZA SIM 13074024**
3- **RAD. No. 1075 DE 12 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA IANA VALENTINA MARTINEZ BOLAÑO SIM 12567942**
4- **RAD. No. 1130 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA GENESIS CANTILLO GUTIERREZ SIM 1764924823**
5- **RAD. No. 1131 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA HIJA DE KENDRYS JOHANA TORRES SARMIENTO SIM 13073436**
6- **RAD. No. 1126 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA JORGE LUIS MORA BARBOZA SIM 13073463**
7- **RAD. No. 1127 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA SALOME MILITH STREN PEÑA SIM 13073450**
8- **RAD. No. 1128 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA SHERY THALIANA LOZADA ARANGO SIM 1764873341**
9- **RAD. No. 1129 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA BRIANA SOFIA ALMARIO LUGO SIM 13072987**
10- **RAD. No. 1124 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA JARLAN ANDRES HERNANDEZ LUNA SIM 13074974**
11- **RAD. No. 1163 DE 17 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA JOHANDRY ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ SIM 1764975205**

12-RAD. No. 1179 DE 18 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA SHAIDDYTH CAROLINA MORA ROCHA SIM 13074028

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra Salcedo

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 24 de 2026
Oficio. PMDS No.1375-03-2026

Doctora
BIASNEY SALAS CASTILLA
ICBF-Regional Atlántico-Barrio Hipódromo
Defensora de Familia
Email: biasney.salas@icbf.gov.co
E. S. D.

REF. Vigilancia y Seguimiento a PARD

Cordial saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a la Doctora **Lauren Beatriz Torres Barraza identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.465.220 de Barranquilla y portador de la T.P N.º 384832 del C.S.J,** para llevar a cabo Acompañamiento a los procesos que se tramitan en esa comisaría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. No. 1041 DE 11 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA CAROLAY ANDREA FONSECA SALCEDO SIM 12568579**
2. **RAD. No. 1122 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA VANINA SOTO GUTIERREZ SIM 13073964**
3. **RAD. No. 1123 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA HANNA MARCELA DE LA ROSA MONTALVO SIM 13073942**
4. **RAD. No. 1125 DE 16 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA ISABEL HITTELMAN TAPIA SIM 13073936**
5. **RAD. No. 1236 DE 20 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA DANIELA NIETO RODRIGUEZ SIM 13073943**
6. **RAD. No. 1237 DE 20 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA LINDA PAOLA PEREZ PEREZ SIM 13073952**

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.
Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

PROYECÓ. ILARIS IBARRA S.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026
Oficio PMS-D-No-1403-03-2026

Doctora:
CAROLINA CORREA
Secretaría De Educación Municipal De Soledad
Dirección Electrónica: secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DRECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remiten la siguiente solicitud:

Solicitud	Solicitud de control preventivo y protección inmediata de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a la ausencia de vigilancia en instituciones educativas oficiales.
solicitante	**ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER** PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE LA I.E. MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD "INTEMISOL" C.C. 3.716.236 DE BARRANQUILLA Correo: eljefee30@gmail.com WhatsApp: 3017488730
Fecha de las Solicitudes	Marzo 19 de 2026
Radicado de la solicitud	No. 1222 de marzo 19 de 2026
Archivos Anexos	7 folios

Con fundamento en las funciones asignadas a la Personería de garantes de los Derechos Humanos, en atención a solicitud realizada por el señor Roberto Emilio Padilla Ferrer, Presidente del Consejo de Padres de la I.E. Microempresarial de Soledad "INTEMISOL", radicado bajo el No. 1222 de marzo 19 de 2026, en el que relaciona petición a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD,

donde solicita "Control preventivo y protección inmediata de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a la ausencia de vigilancia en instituciones educativas oficiales". Por tanto, se traslada hasta su dependencia por ser el ente competente para conocer y dar tramitar de ley.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"**ARTÍCULO 23.** Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. **Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales**, según la órbita de competencia, **tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición**. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, **y se cerciorarán de su debida tramitación."***

Solicito al mismo tiempo que se sirva informar a esta agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y resoluciones del caso referenciado a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.
Anexos: Derecho de petición fecha 19 de marzo de 2026

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

Solicitud de control preventivo y protección inmediata de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a la ausencia de vigilancia en instituciones educativas oficiales.

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 26 de marzo de 2026 a las 12:03 p.m.
Para: "secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co" <secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co>
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio PMS-D-No-1403-03-2026

Doctora:
CAROLINA CORREA
Secretaría De Educación Municipal De Soledad
Dirección Electrónica: secretariadeeducacion@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

Asunto: Solicitud de control preventivo y protección inmediata de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a la ausencia de vigilancia en instituciones educativas oficiales.

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectado: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE EDUCACIÓN (1).pdf
484K

ANEXO ROBERTO PADILLA.pdf
2133K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026

Oficio.PMDS-No.1404-03-2026

Señor:
ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE LA I.E. MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD "INTEMISOL"
C.C. 3.716.236 DE BARRANQUILLA
Correo: eljefee30@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En respuesta a su PQRS No. 1222 de marzo 19 de 2026, en la que solicita control preventivo y protección inmediata de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a la ausencia de vigilancia en instituciones educativas oficiales, le informamos que el caso ha sido trasladado al ente competente para su conocimiento y trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a la Dra. CAROLINA CORREA, Secretaría De Educación Municipal De Soledad, mediante oficio 1403 de fecha 26 de marzo de 2026, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En comunión a lo expresado, obtenida la información completa, se dará respuesta de fondo al caso.

Agradecemos, por su amable espera.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

NOTIFICACIÒN AL USURIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 26 de marzo de 2026 a las 12:07 p.m.
Para: eljefee30@gmail.com
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio.PMDS-No.1404-03-2026

Señor:
ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE LA I.E. MICROEMPRESARIAL DE SOLEDAD "INTEMISOL"
C.C. 3.716.236 DE BARRANQUILLA
Correo: eljefee30@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÒN AL USURIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectado: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

NOTIFICACIÓN A USUARIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA (2) (1).pdf
306K

TRASLADO POR COMPETENCIA-SEC. DE EDUCACIÓN (1) (2).pdf
484K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026
Oficio No. PMS-D-1405-03-2026

DOCTORA:
TEY MERLANO
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
Correo. comisariaprimera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

Doctor (a):
JAHANI MERLANO
COORDINADOR
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Email: jahany.merlano@fiscalia.gov.co / carlos.herrera@fiscalia.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA- ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN DE ADULTO MAYOR.

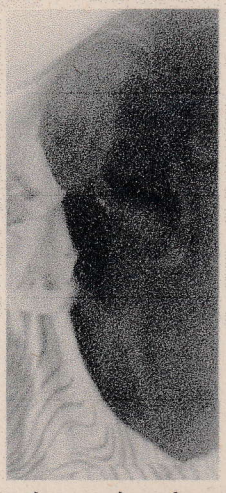
Cordial saludo,
La Personería Municipal de Soledad es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde entre otras, velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter público y privado (Ley 136 de 1994 art. 178 y concordantes).

Solicitud:	Vecinos y comunidad del sector Las Ferias denuncian situación de violencia intrafamiliar que afrontan adultos mayores en especial el señor **Johan Wilson Meza Pallares**, por parte de su hijo Wilson Jesús Meza, quien el lunes festivo 23 de marzo en una pelea en la casa de habitación ubicada en la calle 17 A No. 51- 44 barrio La Feria Soledad lo mordió y le cercenó media oreja a su progenitor, Esos actos de violencia intrafamiliar son frecuentes y la comunidad está en zozobra todos los fines de semana y cualquier día por las confrontaciones y agresiones que padecen, Por ello solicitan la intervención de la comisaria de

	familia y fiscalía general de la nación según sus competencias para garantizar la vida y la integridad de un adulto mayor, grupo poblacional de especial protección constitucional.
Solicitante:	YEIMI GARIZABALO Representante de la JAC del barrio La Feria Soledad Correo: manjarresyeimi845@gmail.com Dirección: CALLE 17 A No. 51-44
Fecha de la Solicitud	24 de marzo de 2026
Radicado de la solicitud	No. 1252 de 24 de marzo de 2026
Archivos Anexos	1 Folios

Con fundamento en las funciones asignadas a la Personería de garantes de los Derechos Humanos, en atención a solicitud realizada por Yeimi Garizabalo, Representante de la JAC del barrio La Feria Soledad, radicado bajo el No. 1252 de marzo 24 de 2026, en el que relaciona petición a la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOLEDAD y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, donde solicita "activación de ruta de protección de adulto mayor."

Se aporta evidencia fotográfica de la agresión cometida al adulto mayor



Por tanto, se traslada hasta su dependencia por ser el ente competente para conocer y dar tramitar de ley.

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> ***"ARTÍCULO 23.*** *Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales****, según la órbita de competencia,* ***tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición****. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir,* ***y se cerciorarán de su debida tramitación."***

Solicito al mismo tiempo que se sirva informar a esta agencia del Ministerio Público, acerca de las actuaciones y resoluciones del caso referenciado a través del correo electrónico: pqrs@personeriadesoledad.gov.co

Cabe destacar que el presente oficio pretende velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función pública. No obstante, las acciones de este Ministerio Público se encuentran delimitadas dentro del marco de respeto y no injerencia en la autonomía e independencia de las autoridades, pues estas son las únicas responsables de tomar decisiones de fondo sobre los asuntos que tienen bajo su cargo.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.
Anexos: Derecho de petición fecha 24 de marzo de 2026

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

TRASLADO POR COMPETENCIA- ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN DE ADULTO MAYOR.

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 26 de marzo de 2026 a las 12:12 p.m.
Para: Comisaria Primera <comisariaprimera@soledadalcaldia.gov.co>, jahany.merlano@fiscalia.gov.co, carlos.herrera@fiscalia.gov.co
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio No. PMS-D-1405-03-2026

DOCTORA:
TEY MERLANO
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
Correo. comisariaprimera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

Doctor (a):
JAHANI MERLANO
COORDINADOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Email: jahany.merlano@fiscalia.gov.co / carlos.herrera@fiscalia.gov.co
E.S.D.

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA- ACTIVACIÓN DE RUTA DE PROTECCIÓN DE ADULTO MAYOR.

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectado: ILARIS IBARRA

2 archivos adjuntos

TRASLADO POR COMPETENCIA- COMISAERIA PRIMERA Y FISCLIA (1).pdf
339K

ANEXO YEIMI GARIZABALO (1).pdf
476K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026

Oficio.PMDS-No.1406-03-2026

Señora:
YEIMI GARIZABALO
Representante de la JAC del barrio La Feria Soledad
Correo: manjarresyeimi845@gmail.com
E.S.M.

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En respuesta a su PQRS No. 1252 de marzo 24 de 2026, en la que solicita activación de ruta de protección de adulto mayor Johan Wilson Meza Pallares, le informamos que el caso ha sido trasladado al ente competente para su conocimiento y trámite correspondiente.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada la petición a la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOLEDAD y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante oficio 1405 de fecha 26 de marzo de 2026, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En comunión a lo expresado, obtenida la información completa, se dará respuesta de fondo al caso.

Agradecemos, por su amable espera.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA SALCEDO.

Gmail

ilaris ibarra <ilarisibarra.abogada@gmail.com>

NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 26 de marzo de 2026 a las 12:12 p.m.
Para: manjarresyeimi845@gmail.com
CCO: ilarisibarra.abogada@gmail.com

Oficio.PDMS-No.1406-03-2026

Señora:
YEIMI GARIZABALO
Representante de la JAC del barrio La Feria Soledad
Correo: manjarresyeimi845@gmail.com
E.S.M.

Asunto: NOTIFICACIÓN TRASLADO POR COMPETENCIA – DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

Con el acostumbrado respeto remitimos oficio para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó:Ilaris Ibarra

2 archivos adjuntos

TRASLADO POR COMPETENCIA- COMISAERIA PRIMERA Y FISCLIA.pdf
339K

NOTIFICACIÓN A USUARIO DEL TRASLADO POR COMPETENCIA (10).pdf
252K

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026
Oficio PMDS-No.1407-03-2026

Doctor (a)
GERSON JUNIOR BALZA CORRALES
ICBF-Regional Atlántico-Barrio Hipódromo
Defensora de Familia
Email: gerson.balza@icbf.gov.co
E. S. D.

Asunto: Seguimiento y vigilancia a procesos PARD.

Cordial Saludo,
Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al **Dr. Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J**, para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. No. 1140 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026, APERTURA DE PARD-NNA ELIF YIRETH MEJIA OROZCO SIM 13073651**
2. **RAD. No. 1074 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, APERTURA DE PARD-NNA ORIANA MICHELL ASENCIO RIVERA SIM 13073676**

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: Ilaris Ibarra s.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026
Oficio PMSD-No.1408-03-2026

Doctora
JESSIKA CASTELLAR DIAZ
ICBF-Regional Atlántico-Barrio Hipódromo
Defensora de Familia
Email: jessika.castellar@icbf.gov.co
E. S. D.

Asunto: Seguimiento y vigilancia a procesos PARD.

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al **Dr. Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

3. **RAD. NO. 1154 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA YORGELIS PAOLA ACEVEDO JIMENEZ SIM 15425320**
4. **RAD. NO. 1182 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA MARI ANGEL YANES MELENDREZ SIM 1764957551**

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra S.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026
Oficio No. PMS-D-1409-03-2026

Doctor (a)
Johanna Paola Gómez Echenique
ICBF-Regional Atlántico-Barrio Hipódromo
Defensora de Familia
Email: jhoanna.gomez@icbf.gov.co
E. S. D.

Asunto: Seguimiento y vigilancia a procesos PARD.

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado al **Dr. Fabián De Jesús Silva Ospino con cédula de ciudadanía No. 12448667 de Ciénaga Magdalena y portador de la T.P No. 364003 del C.S.J**, para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

1. **RAD. NO. 1038 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA SAMUEL DAVID ARIZA HERNANDEZ SIM 13073753**
2. **RAD. NO. 1170 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026, APERTURA PARD NNA BRITHANY SOFIA RAMIRES PEDROZO SIM 1764835943**

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA S.

38

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS-D-1410-03-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Doctora:
TEY MERLANO
Comisaría Primera de Familia de Soledad
Soledad-Atlántico.
E. S. D.

ASUNTO: ACOMPAÑAMIENTO A ADUIENCIA VIF-167-2025

Cordial saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a **la Doctora Yuranis Elena Castro Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 55.248.813 de Barranquilla y portador de la T.P No. 296234 del C.S.J,** para que asista a la audiencia **VIF-167-20-25**, fijada para el día **31 de marzo de 2026 Hora 8:00 Am**, la cual será realizada de manera presencial en las oficinas de la Comisaría Primera de Familia de Soledad. Partes del proceso: IRMA CRISTINA MELO BUITRAGO contra el señor JESÚS DAVID DE LA HOZ MARTINEZ

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud bajo rad. No. 1079 de marzo 12 de 2026.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: Ilaris Ibarra s.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, marzo 26 de 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS-D-1411-03-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Doctora:
TEY MERLANO
Comisaría Primera de Familia de Soledad
Soledad-Atlántico.
E. S. D.

ASUNTO: Seguimiento y vigilancia a procesos PARD.

Cordial Saludo,

Mediante el presente y en concordancia en lo establecido en la Ley 136 de 1994, artículo 178, le comunico que, se ha delegado a la **Doctora la Doctora Yuranis Elena Castro Ruiz identificada con cédula de ciudadanía N° 55.248.813 de Barranquilla y portador de la T.P N.° 296234 del C.S.J,** para llevar a cabo acompañamiento del proceso que se tramita en esa defensoría, así mismo nos puedan informar cuales han sido terminados, cuales pidieron prorroga y cuales fueron trasladados.

1- **RAD. No. 1117 DE FECHA 16 MARZO DE 2026, APERTURA DE PARD-NNA JHONIER DAVID MARTINEZ VIOLA T.I. 1130282107**

Lo anterior, a fin de dar acompañamiento a su solicitud.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

PROYECTÓ: ILARIS IBARRA S.